

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 14 de Julio de 2024

TEMA: INFORMACION EXOGENA DISTRITO BOGOTA

De acuerdo a la **Resolución DDI 012726 de 30 mayo de 2024. Y Resolución DDI 015335 de 20 junio de 2024.**El Distrito Especial de Bogotá, señaló los obligados a presentar la información exógena Distrital por el año 2023 Según el tipo de persona así:

INFORMACION A REPORTAR

I.) OBLIGADOS A REPORTAR:

Todos los contribuyentes pertenecientes al Régimen Común En El Ica; que durante el año gravable 2023 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT, que hayan deducido de los ingresos por actividades no sujetas y otros ingresos no gravados.

CONCEPTO A REPORTAR:

Por Ingresos Por Actividades No Sujetas, Deducciones O Exenciones De Contribuyentes Ica Bogotá

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año gravable que durante el año gravable 2023 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT,

LO QUE SE REPORATA:

El año 2023 se Deberán informar los ingresos de actividades no sujetas a ICA Bogotá, exenciones de ICA Bogotá, o Deducciones de ICA Bogotá, deberán suministrar la siguiente información:

- Vigencia
- Concepto del ingreso de actividades no sujetas, deducciones o exenciones.
- Valor total de los ingresos de actividades no sujetas, deducciones o exenciones

II). OBLIGADOS A REPORTAR :

Entidades Publicas del orden nacional o territorial; Personas Jurídicas; Personas Naturales Comerciantes; Consorcios Y Uniones Temporales. Sean Contribuyentes O No Del Ica Bogotá. Que en el año gravable 2023 hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT

CONCEPTO A REPORTAR:

Compras de bienes y servicios:

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año gravable 2023 hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT

LO QUE SE REPORATA:

El año 2023 se debe reportar en un archivo cada uno de sus proveedores de bienes y/o servicios prestados en Bogotá, cuando el monto de la

sumatoria de los pagos o abonos a cada uno de ellos sea igual o superior a 70 UVT anuales, sin importar que se le hubiere hecho retención en la fuente por ICA

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento identificación
- Nombres y apellidos o razón social
- Dirección de Notificación
- Teléfono
- Correo electrónico (Email)
- Código del municipio (codificación del DANE)
- Código del departamento
- Concepto de pago o abono en cuenta
- Valor Bruto acumulado anual de compras de bienes y servicios, sin incluir el IVA
- Valor total de las devoluciones

El numero 1 compra de servicios

El numero 2 Compra de bienes

El numero 3 Compra realizadas para terceros

III) OBLIGADOS A REPORTAR

Las Personas Jurídicas; Personas Naturales Pertenece Al Régimen Común; Consorcios Y Uniones Temporales. Independiente de ser contribuyentes de ICA en Bogotá D.C.

CONCEPTO A REPORTAR:

Información De Venta De Bienes

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año 2023 hubieren obtenido ingresos brutos superiores a 10.000 UVT y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

De conformidad con las actividades económicas señaladas en la resolución **DDI 012726 de 30 mayo de 202** (actividades de fabricación y elaboración de bienes)

LO QUE SE REPORATA:

El año 2023 se debe reportar cada uno de sus clientes de quienes recibieron ingresos, cuando el monto de la sumatoria del ingreso o abono en cuenta de cada uno de ellos sea igual o superior a 70 UVT anuales de venta de bienes en Bogotá D.C.

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento de identificación
- Nombres y apellidos o razón social
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico (Email)
- Código del municipio (codificación del DANE)
- Código del departamento
- Concepto del pago o abono en cuenta
- Monto del ingreso, sin incluir el IVA
- Valor total de las Devoluciones, rebajas y descuentos

El numero 1 Venta de servicios

El numero 2 Venta de bienes

IV) OBLIGADOS A REPORTAR

Los Agentes De Retención Del Impuesto De Industria Y Comercio

CONCEPTO A REPORTAR:

Las retenciones en la fuente practicadas.

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado retenciones en la ciudad de Bogotá, por concepto de este impuesto durante el año 2023

LO QUE SE REPORATA:

El año 2023 se debe suministrar la siguiente información, en relación al sujeto de la retención:

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento
- Nombre o razón social
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico (Email)
- Código del municipio (codificación del DANE)
- Código del departamento
- Base sobre el cual se practicó la retención
- Tarifa aplicada
- Monto retenido anualmente

V) OBLIGADOS A REPORTAR

Los Sujetos De Retención Del Impuesto De Industria Y Comercio Del Régimen Común

CONCEPTO A REPORTAR:

Las retenciones que le practicaron

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio, contribuyentes del régimen común a quienes les retuvieron a título de impuesto de industria y comercio por cualquier valor

LO QUE SE REPORATA:

El año 2023 se debe suministrar, la siguiente información, en relación al agente retenedor:

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento
- Nombre o razón social
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico (Email)
- Código del municipio (codificación del DANE)
- Código del departamento
- Monto del pago, sin incluir el IVA
- Tarifa aplicada
- Monto que le retuvieron anualmente

VI) OBLIGADOS A REPORTAR

Las Personas Jurídicas; Personas Naturales; Los Consorcios Uniones temporales contratos de cuentas en participación Independiente Que Sean Contribuyentes O No Del Ica En Bogotá

CONCEPTO A REPORTAR:

Información De ingresos Recibidos Para Terceros:

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año 2023 hubieren obtenido ingresos brutos superiores a 3500 UVT y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

LO QUE SE REPORATA:

El año 2023 se debe reportar cada uno de sus clientes de quienes recibieron ingresos, en venta de bienes o servicios, en Bogotá D.C.

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento
- Nombres y apellidos o razón social
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico (Email)
- Código del municipio (codificación del DANE)
- Código del departamento
- País de residencia o domicilio
- Concepto del Ingreso
- Valor de los ingresos brutos
- Valor de la comisión cobrada al tercero
- Valor de los ingresos Brutos Trasferidos o consignados al tercero

El concepto de pago es:

El numero 1 Venta de servicios a través canales electrónicos

El numero 2 Venta de servicios otros canales no electrónicos

El numero 3 Venta de Bienes a través canales electrónicos

El numero 4 Venta de Bienes otros canales no electrónicos

El numero 5 Venta de Activos movibles

El numero 6 Venta de Activos fijos

El numero 7 Ingresos por recaudos

El numero 8 Otros ingresos

VII) OBLIGADOS A REPORTAR

Todos los contribuyentes pertenecientes al Régimen Común En El Ica; que durante el año gravable 2023 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT, que hayan deducido de los ingresos los ingresos obtenidos en otros municipios.

CONCEPTO A REPORTAR:

Información de ingresos obtenidos fuera de Bogotá

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año gravable 2023 hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT reportaran por el año gravable 2023.

LO QUE SE REPORATA:

El año 2023 se debe informar los ingresos, fuera de Bogotá:

- Vigencia
- Valor total del ingreso por Municipio
- Código del Municipio donde se obtuvo el ingreso o se realizó la actividad económica
- Código del departamento
- Actividad económica realizada. Código CIIU

VIII) OBLIGADOS A REPORTAR

Todos los contribuyentes pertenecientes al Régimen Común En El Ica; que durante el año gravable 2023 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT, que hayan deducido de los ingresos la venta de activos fijos

CONCEPTO A REPORTAR:

Información de ingresos venta de activos fijos

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año gravable 2023 hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT reportaran por el año gravable 2023.

LO QUE SE REPORATA:

El año 2023 se debe informar los ingresos, venta activos fijos

- Vigencia
- Tipo del documento del comprador
- Numero de identificación del comprador
- Razón social o nombre del comprador
- Tipo de activo fijo vendido

Tipo de activo fijo

El numero 1 Bienes Inmuebles

El numero 2 Maquinaria y equipo

El numero 3 Mobiliario

El numero 4 Equipo informático

El numero 5 Vehículos

El numero 6 Activos intangibles

El numero 7 Otros

IX) OBLIGADOS A REPORTAR

Todos los contribuyentes pertenecientes al Régimen Común En El Ica; que durante el año gravable 2023 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT, que hayan deducido de los ingresos por exportaciones de bienes y servicios

CONCEPTO A REPORTAR:

Información de ingresos venta de exportaciones de bienes y servicios

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año gravable 2023 hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT reportaran por el año gravable 2023.

LO QUE SE REPORATA:

El año 2023 se debe informar los ingresos, venta de exportaciones

- Vigencia
- Tipo de exportación
- Valor total en pesos por la exportación
- Fecha de la de exportación

Tipo de exportación

El numero 1 Bienes

El numero 2 Servicios

X) OBLIGADOS A REPORTAR

Todos los contribuyentes pertenecientes al Régimen Común En El Ica; que durante el año gravable 2023 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT, que hayan deducido de los ingresos por venta de bienes a comercializadoras internacionales para ser exportados

CONCEPTO A REPORTAR:

Información de ingresos venta de bienes a comercializadoras internacionales para ser exportados

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año gravable 2023 hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT reportaran por el año gravable 2023.

LO QUE SE REPORATA:

El año 2023 se debe informar los ingresos, venta de exportaciones

- Vigencia
- Tipo del documento de la sociedad exportadora
- Numero de identificación de la sociedad exportadora
- Razón social de la sociedad exportadora
- Valor total en pesos por la venta de bienes

XI) OTRA INFORMACION A REPORTAR

También se contempla en la resolución la información que deben reportar: Las entidades financieras; Fondos de inversión; Las bolsas de valores, Sociedades fiduciarias; Operadores de telefonía móvil; Las redes procesadoras de pagos electrónicos; Las inmobiliarias y aseguradoras sobre arrendamientos.

XII) PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:

Los plazos para la entrega de la información del año gravable 2023, vencen en las siguientes fechas:

Último dígito de identificación Fecha límite:

ULTIMO DIGITO NIT	FECHA
0-1	Agosto 20 de 2024
2	Agosto 21 de 2024
3	Agosto 22 de 2024
4	Agosto 23 de 2024
5	Agosto 26 de 2024
6	Agosto 27 de 2024
7	Agosto 28 de 2024
8	Agosto 29 de 2024
9	Agosto 30 de 2024

XIII) FORMA Y SITIOS DE PRESENTACIÓN:

La información antes mencionada deberá presentarse solamente en forma electrónica; para tal efecto propósito deberá tenerse en cuenta los requisitos y formalidades establecidos en los anexos de la presente Resolución.